



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Hivos
people unlimited



ADESPROC LIBERTAD GLBT
Asociación Civil de Desarrollo Social y Promoción Cultural "Libertad"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, HUMANISTISCH INSTITUUT VOOR ONTWIKKELINGSSAMENWERKING Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN CULTURAL "LIBERTAD"

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, **HUMANISTISCH INSTITUUT VOOR ONTWIKKELINGSSAMENWERKING** y la **ASOCIACIÓN CIVIL DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN CULTURAL "LIBERTAD"**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1.- La DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: **"DEFENSORÍA"**.

1.3.- HUMANISTISCH INSTITUUT VOOR ONTWIKKELINGSSAMENWERKING, representada legalmente por Tanja Lubbers – Directora Regional de Hivos Latinoamérica, que para efectos del presente Convenio se denominará: **HIVOS**

1.2.- ASOCIACIÓN CIVIL DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN CULTURAL "LIBERTAD", representada legalmente por Alberto Moscoso Flor, quien es mayor de edad, de nacionalidad boliviano, hábil por ley, con Cédula de Identidad C.I. N° 3467812 L.P. en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal de acuerdo a poder N° 2530/2015 de fecha 22 de junio de 2015 labrado por y ante Notario de Fe Pública Dr. Henry M. Nowak Fernández, La Paz – Bolivia, en adelante y a efectos del presente convenio se denominará **"ADESPROC LIBERTAD GLBT"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley



y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

HUMANISTISCH INSTITUUT VOOR ONTWIKKELINGSSAMENWERKING, fundada en 1968, trabaja por un mundo en el que las personas puedan desarrollar plenamente su potencial y dar rienda suelta a su ingenio y creatividad para construir sociedades justas, y sostenibles para ellas y las generaciones futuras. Su misión es amplificar y conectar voces que promueven la justicia social y ambiental y que desafían los desequilibrios de poder. Especialmente, empoderamos a las personas titulares de derechos marginadas para que alcen su voz y exijan libertad de elección.

Apoya el desarrollo de soluciones alternativas a problemas profundamente arraigados, para que las personas y las comunidades puedan tomar decisiones responsables y equitativas dentro de los sistemas políticos y económicos para satisfacer sus necesidades y preservar el planeta. Conecta a personas y organizaciones que ofrecen alternativas con aquellas que buscan soluciones en su lucha por la justicia social y ambiental.

ASOCIACIÓN CIVIL DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN CULTURAL "LIBERTAD", fundada en la Ciudad de La Paz - Bolivia el 14 de septiembre de 1996, obteniendo su personería jurídica mediante Resolución Prefectural N° 538 el 18 de diciembre del año 2000, se constituye en una Asociación de Base Comunitaria que promueve, en el marco de la equidad y los derechos humanos, la participación y proyección de las personas en diferentes ámbitos (sociales, políticos, culturales y económicos), el desarrollo y fortalecimiento personal y grupal del colectivo de las diversidades sexuales y genéricas de la sociedad boliviana mediante el desarrollo de acciones de fortalecimiento institucional, movilización comunitaria y oferta de servicios.

CLÁUSULA TERCERA.- (EL OBJETIVO Y ALCANCES). El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza entre las partes a efecto de desarrollar de forma conjunta la Primera Encuesta Virtual a Personas LGBTIQ+ en Bolivia, en adelante la encuesta, con la finalidad de construir una línea base sobre la población con diversa orientación sexual e identidad de género en Bolivia, que permita a las autoridades públicas, entidades privadas y la sociedad civil implementar políticas, acciones y estrategias que garanticen su reconocimiento y protección en los diferentes ámbitos públicos y privados.

La Primera Encuesta Virtual a Personas LGBTIQ+ en Bolivia será realizada en el marco del proyecto Adelante con la Diversidad II – Región Andina, financiado por la Unión Europea.

CLÁUSULA CUARTA. (GESTIÓN FINANCIERA).- I. De acuerdo a la cláusula tercera, Hivos América Latina y ADESPROC Libertad comprometen apoyo para el desarrollo de la Primera Encuesta Virtual mediante fondos provenientes de la Unión Europea en el marco del proyecto "Adelante con la Diversidad II: Fuerzas sociales, políticas y jurídicas para la protección efectiva de los derechos del colectivo LGBTI y sus defensores en la Región Andina". Para ello las partes desarrollarán de forma conjunta el documento de diseño, alcances, objetivos y presupuesto de la Primera Encuesta Virtual para personas con diversa orientación sexual e identidad de género, el cual forma parte del presente convenio.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Hivos
people unlimited



ADESPROC LIBERTAD GLBT
Asociación Civil de Desarrollo Social y Promoción Cultural "Libertad"

II. De ninguna forma, se establecerá el traspaso de recursos económicos de forma directa a la Defensoría del Pueblo para la ejecución de la encuesta.

III. La suscripción de este convenio no compromete gasto económico alguno para la **DEFENSORÍA**, por lo que no se precisa consignación presupuestaria específica

QUINTA. (RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).- A los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes tendrán las siguientes responsabilidades:

Responsabilidades de Hivos América Latina y ADESPROC Libertad:

- a. Garantizar los recursos económicos financieros para el desarrollo de la encuesta.
- b. Coordinar la contratación del personal o de los servicios requeridos para el desarrollo de la encuesta con la Unidad de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad de la Defensoría del Pueblo.
- c. Gestionar la suscripción de contratos y/o de los pagos correspondientes parciales o totales comprometidos para el desarrollo de las actividades identificadas y necesarias para el desarrollo de la encuesta.
- d. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones realizadas.

Responsabilidades u obligaciones de la Defensoría del Pueblo, a cumplirse a través de la Unidad de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad:

- a. Coordinar e implementar las actividades descritas en el documento diseño, alcances, objetivos de la Primera Encuesta Virtual para personas con diversa orientación sexual e identidad de género.
- b. Supervisar el desarrollo de las actividades, así como el avance de los productos del personal que se contrate para el desarrollo de la encuesta.
- c. Aportar la contraparte con el personal técnico calificado de la Defensoría del Pueblo según se describe en el documento de diseño, alcance, objetivos y presupuesto de la Primera Encuesta Virtual para personas con diversa orientación sexual e identidad de género, el cual forma parte del presente convenio.

Responsabilidades u obligaciones compartidas entre las Partes:

- a. Asistir a reuniones de actividades propuestas para el cumplimiento del presente convenio.
- b. Colaborar conjuntamente ante cualquier requerimiento o solicitud en el marco de las competencias de cada institución.
- c. Coordinar los procesos de contratación de personal y/o de servicios de forma conjunta.
- d. Aprobar de forma conjunta los productos comunicacionales y el producto final, respetando la imagen institucional de las partes.
- e. Atender de forma oportuna los requerimientos que se formulen ente las partes.
- f. Desarrollar conjuntamente los compromisos y obligaciones emergentes de los resultados de la Primera Encuesta Virtual para personas con diversa orientación sexual e identidad de género.
- g. Verificar el uso correcto de logotipos de la Unión Europea, Hivos, Adesproc Libertad y la Defensoría del pueblo en convocatorias, invitaciones, productos finales impresos, audiovisuales y otros.

CLÁUSULA SEXTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las Partes acuerdan que el personal que se designe para la ejecución y realización de actividades emergentes del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca. En el caso del personal que se contrate para el desarrollo



de la encuesta, se deja establecido que las funciones, remuneración y condiciones del servicio se ajustarán al contrato de servicios y/o los términos de referencia elaborados para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA - (CONFIDENCIALIDAD) La información que se genere en el desarrollo de la encuesta, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, de forma parcial o total, mientras no se concluya el informe final de resultados.

CLÁUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA). El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia de 1 año computable a partir de la suscripción del mismo o hasta que las actividades comprometidas se cumplan. El tiempo de duración toma efecto desde la firma del convenio, sin embargo, las contrataciones y diferentes gastos estipulados para la encuesta, serán posibles una vez se reciba la aprobación oficial de la Unión Europea para la ejecución de los gastos respectivos.

Sin embargo, el presente convenio podrá ser prorrogado por periodos iguales previo acuerdo de las **PARTES**; mismo, que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

CLÁUSULA NOVENA.- (MODIFICACIONES). El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN).

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto de **HIVOS**, **ADESPROC LIBERTAD GLBT** como la **DEFENSORÍA**, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

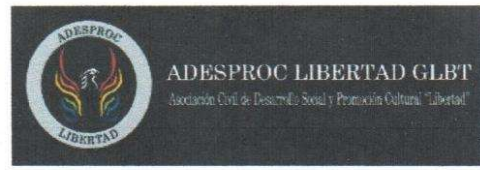
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES Y DOMICILIOS). I. Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar de manera coordinada y conjunta las actividades previstas en el presente convenio, las partes designan de manera oficial representantes y/o responsables encargados de dichas tareas.

- a) Por Hivos, a la Gerente Regional del proyecto Adelante con la Diversidad II, Lorena Yáñez.
- b) Por ADESPROC Libertad GLBT, a su Director Ejecutivo, Alberto Moscoso Flor y la Coordinadora de Proyectos, Jhannet Ventura
- c) Por la Defensoría del Pueblo, a la Jefa de Unidad de la Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, Abog. Paola Tapia Tellería.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



II. Las partes señalan los siguientes domicilios y correos electrónicos oficiales:

1. HIVOS: Calle 25 de Calacoto N° 150 entre Tomasa Murillo y Fuerza Naval en la ciudad de La Paz.
Correo electrónico: lyanez@hivos.org, ccardoza@hivos.org, tlubbers@hivos.org
2. ADESPROC LIBERTAD GLBT: Calle Panamá N° 1142, piso 1, esquina Plaza Uyuni.
Correos electrónicos: betitoxc@hotmail.com; venturajhannet@gmail.com
3. Defensoría del Pueblo: Calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.
Correo electrónico correspondencia@defensoria.gob.bo y ptapia@defensoria.gob.bo

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (CONFORMIDAD). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO, HIVOS** y **ADESPROC LIBERTAD GLBT** expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Tanja Lubbers
DIRECTORA OFICINA REGIONAL
HIVOS LATINOAMÉRICA

Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.
Bolivia



Claudia Cardozo
REPRESENTANTE LEGAL
HIVOS BOLIVIA

Alberto Moscoso Flor
DIRECTOR EJECUTIVO
ADESPROC LIBERTAD GLBT